

DICTAMEN DGAF N° 03 / 2025

Ref.: Justificación de Convocatoria sin Planificación del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/2025 “Servicio de fumigación y desinfección requeridos para los edificios dependientes de la DINAVISA” en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), de conformidad con el Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 892/2025.

Asunción, 23 de Julio de 2025.

Mediante el presente, se emite el dictamen con relación al tema de referencia, con base única y exclusivamente en los antecedentes documentales obrantes en el expediente y en las consideraciones que se exponen a continuación;

1- ANTECEDENTES

La Resolución DINAVISA N° 85/2025 de fecha 12 de marzo de 2025 “Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Memorando DINAVISA DA N° 122/2025 de la Dirección Administrativa, remitido por la Lic. Claudia Ojeda, por el cual se remiten los Formularios FOR_DGAF_12 y las EE.TT.

2- MARCO NORMATIVO

El presente análisis se fundamenta en la La Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y normas afines, así como la Resolución DNCP N° 892/2025 “Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación” que en el Artículo 2° establece: “PROCEDIMIENTO. INCUMPTIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS. Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de información de Contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida”.

3- JUSTIFICACION

La no inclusión del llamado para el Servicio de fumigación y desinfección requeridos para los edificios dependientes de la DINAVISA en el PAC obedece a que, inicialmente el servicio de fumigación y desinfección estaba previsto realizar dentro del llamado de Servicio de limpieza integral requeridos para los edificios dependientes de la DINAVISA, con ID N° 464319.



Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismo en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Con la entrada en vigencia de la Resolución DNCP N° 1116/2025 “POR LA CUAL SE APRUEBAN PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES ESTÁNDAR EN FORMATO ELECTRÓNICO, A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SOCIEDADES ANONIMAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO Y MUNICIPALIDADES, EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, conforme al Artículo 1° en el cual aprueba los siguientes documentos estándar, en específico el Pliego para la Contratación del Servicio de Fumigación y sus anexos - convencional - primera versión y el Artículo 2° que dispone su uso obligatorio a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)...

Como resultado de la nueva normativa, la DINAVISA resolvió separar el llamado para el **Servicio de Fumigación y Desinfección**, creando uno específico para este fin. Esta decisión se adopta en estricto cumplimiento de la obligatoriedad establecida por la resolución vigente.

Considerando los principios de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que en el Artículo 4° establece: “Principios rectores. La presente Ley se regirá por los siguientes principios: (...) c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos”.

4- CONCLUSION

Por tanto, con base en la documentación analizada y las consideraciones expuestas en el presente dictamen, se emite este Dictamen con el fin de dejar constancia de las razones que motivaron la no inclusión del llamado en cuestión dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA).

Se recomienda proceder a la remisión del presente Dictamen de justificación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), solicitando el desbloqueo para la planificación y comunicación del llamado a **Licitación Pública Nacional N° 07/2025 “Servicio de fumigación y desinfección requeridos para los edificios dependientes de la DINAVISA”**

La entidad asume plena responsabilidad por el contenido y la integridad de la presente justificación, reafirmando su compromiso con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Es mi dictamen.



Lic. María Teresa Fariña Brites

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria